



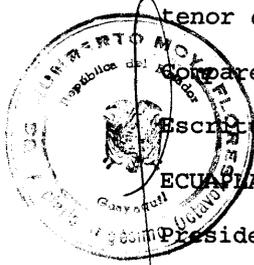
H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NÚMERO: 001* 1999 >< ESCRITURA
DE ESCISION DE COMPAÑIA
AGRICOLA E INDUSTRIAL
ECUAPLANTATION S.A. QUE CREA
UNA COMPAÑIA MAS DENOMINADA
AGRICOLA SANTA MARIA S.A.
AGRISAMSA, DISMINUCION DE
CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
PRIMERA.-----

CUANTIA: S/. 300'500.000.-----

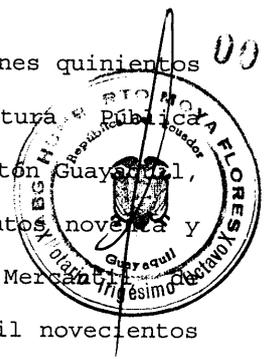
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado HUBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece la sociedad COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Alex Olsen Pons; quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, residente y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien de conocer doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruído de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Escisión, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la Escisión, Disminución de Capital social y



reforma del Estatuto Social, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Alex Olsen Pons, conforme consta del nombramiento debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; que se adjunta a la presente como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.- UNO.A.- La sociedad COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Vérduga, el seis de abril de mil novecientos noventa y tres, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y tres; UNO.B.- Mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Décimo Sexta del Cantón, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró la fusión por absorción de la compañía COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. , con las compañías SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO y AGRICOLA SANTA MARIA CIA. LTDA., con el consecuente aumento de capital de la primera de éstas a la suma de

00 03

Tres mil Trescientos noventa y tres millones quinientos mil sucres; UNO.C.- Mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, se celebró la fusión por absorción de COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., con la compañía TARINO S.A., con el consecuente aumento de capital de la primera de éstas a Cuatro mil cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil sucres; UNO.D.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el doce de julio de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis la compañía aumentó su capital a la suma de Ocho mil ochenta millones quinientos mil sucres; UNO.E.- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, resolvió por unanimidad aprobar la escisión de COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. para tal efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprobó el balance general final, el consolidado, las bases de operación que regirán la escisión; además resolvió disminuir su capital social a la suma de Siete mil setecientos ochenta millones de Sucres, reformar su



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



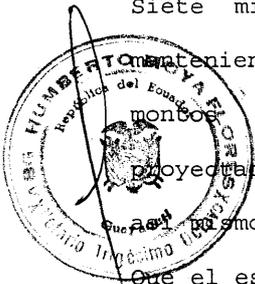
Estatuto Social; y, autorizó al Gerente General de la
Compañía para que otorgue la presente Escritura Pública
en nombre de la compañía, conforme consta en la copia
certificada del Acta de Junta General que se anexa como
documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con
estos antecedentes el señor Alex Olsen Pons, por los
derechos que representa de la compañía COMPAÑIA
AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. en su calidad
antes invocada, dando cumplimiento a lo resuelto en
las sesiones de Junta General Extraordinaria de
Accionistas celebrada el día veinte y nueve de julio, y
debidamente autorizado para el efecto, declara de
manera expresa: **UNO)** Que queda escindida la compañía
COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. de
la manera que queda expresada en las Actas de las
Sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas
de la compañía que se agregan, de manera que se crea
una nueva compañía anónima más, denominada AGRICOLA
SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, la cual se regirá por los
estatutos sociales aprobados por la Junta General de la
compañía celebrada el veintinueve de julio de mil
novecientos noventa y nueve, cuyo texto se adjunta a la
presente escritura; **DOS)** Que, el patrimonio de
COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.
queda dividido en dos partes, entre ella y la nueva
sociedad, tal como consta de los balances generales con
corte al día veinte y nueve de julio de mil noventa y
nueve, y del acta de las sesión de Junta General de



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Accionistas celebrada el veintinueve de julio de mil
novecientos noventa y nueve, que se agrega; **TRES**) que
contando con la anuencia de la acreedora hipotecaria,
según consta de la carta de autorización emitida el
veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y
nueve, queda adjudicado a favor de AGRICOLA SANTA MARIA
S.A. AGRISAMSA, los activos consistentes en bienes
muebles e inmuebles, descritos ampliamente en la
presente escritura, a valor en libros, de conformidad
con los balances que se agregan; **CUATRO**) Que transfiere
en bloque, a perpetuidad, a favor de la compañía
AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, la totalidad del
patrimonio destinado para la formación de ésta, así
como los activos y pasivos, todo lo cual consta de los
balances de COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL
ECUAPLANTATION S.A. proyectados antes y después de la
escisión y el balance inicial de la nueva compañía que
ha sido elaborado para el efecto y que se incorpora. En
consecuencia, a partir de la inscripción de la presente
escritura pública en el Registro Mercantil de
Guayaquil, y Registro de la Propiedad correspondiente,
AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA asume expresamente
la obligación de pagar los pasivos de COMPAÑIA AGRICOLA
E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. a ella transferidos,
pasando así también a ser la única dueña de los activos
a ella transferidos; **CINCO**) Que la compañía COMPAÑIA
AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. después de
esta escisión disminuye su capital social a la suma de





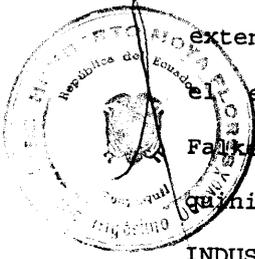
Siete mil setecientos ochenta millones de sucres, teniendo un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en los balances generales proyectados antes y después de la escisión; conserva, su naturaleza y personalidad jurídica; SEIS) Que el estatuto social de la compañía COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. queda reformado parcialmente en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, que se adjunta como documento habilitante; SIETE) Que queda constituida, como efecto de la división, mediante esta escritura pública, la compañía AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, que se registrará por los estatutos sociales contenidos en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, la misma que contiene las bases de la escisión; OCHO) Que el capital social con que se constituye la compañía AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA es de Trescientos millones quinientos mil sucres, dividido en TRESCIENTAS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias, y nominativas, debidamente liberadas, de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que han sido asignadas a los accionistas de COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. de conformidad con los registros del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, mientras se perfeccione el presente acto societario, a



AB: HUBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

los accionistas les serán entregados certificados provisionales de igual valor; NUEVE) Que el capital con el que se forma la nueva compañía ha sido totalmente integrado con cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social", que lo adquirió del patrimonio de la COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., tal como se refleja del balance que se agrega; DIEZ) Que COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. se obliga al saneamiento de ley, respecto de los bienes transferidos en virtud de la escisión. ONCE) Que las hipotecas y prendas otorgadas a favor de la Corporación Interamericana de Inversiones se mantienen vigentes. CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA.- CUATRO.A.- ANTECEDENTES.- COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. S.A. es propietaria de los inmuebles siguientes: Uno) Un lote de terreno de una extensión de ciento nueve hectáreas treinta centésimas de área, ubicado en el Cantón Naranjito, Parroquia Naranjito, Provincia del Guayas. Los actuales linderos y sus correspondientes dimensiones son los siguientes: por el Norte, el Ingenio San Carlos con una extensión de un mil sesenta metros, y la Hacienda Lolandia en dirección noroeste con una extensión de ciento cincuenta metros; por el sur: el Río Milagro, con una extensión de quinientos metros y con la propiedad del señor Pedro Valle en dirección suroeste con una extensión de mil trece





metros; por el oeste: la Hacienda Selandia, con una extensión de mil ciento cuarenta y cinco metros; y, por el este: la propiedad del señor Flemming Antonio Falkentoft y otros, con una extensión total de mil quinientos sesenta y cinco metros. COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. adquirió el dominio de dicho solar mediante la transferencia de dominio hecha a su favor que consta en la Escritura Pública de fusión por absorción de las compañías AGRICOLA SANTA MARIA CIA. LTDA. y SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO por COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. celebrada ante la Notaria del Cantón Guayaquil, Abg. Melva Rodríguez de Verduga, el veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Naranjito, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez, SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO lo adquirió en mayor extensión por compraventa hecha al señor Lisímaco Guzmán Aspiazú, celebrada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Eduardo Emiliano Calle, el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reinscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjito. Dos) Un lote de terreno de una extensión de diez y nueve hectáreas cuarenta centésimas de área, signado con el número tres, que formó parte de la Hacienda Rocafuerte, ubicado en el sector Santa Isabel, Cantón Naranjito,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Parroquia Naranjito, Provincia del Guayas. Dicho terreno fue adquirido por COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. mediante la transferencia de dominio hecha a su favor que consta en la Escritura Pública de fusión por absorción de las compañías AGRICOLA SANTA MARIA CIA. LTDA Y SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO por COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. celebrada ante la Notaria del Cantón Guayaquil, Abg. Melva Rodríguez de Verduga, el veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Naranjito, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez, SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO lo adquirió por compraventa hecha a los señores Carlos Arosemena Gangotena y Olivia Baquerizo de Arosemena, celebrada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita el diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjito. Los actuales linderos son los siguientes: por el norte: parcela número dos, de propiedad del señor Antonio Rodríguez y parte del terreno del señor Juan León; por el sur: parcela número uno, de propiedad de la señora Maruja Rodríguez; por el este: terrenos de varios poseionarios; y por el oeste: linderos de la linderos de la hacienda San Antonio. Tres) Doce lotes

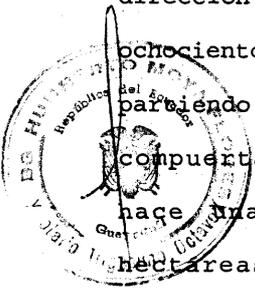


de terreno que forman un sólo cuerpo cierto, situados en la parroquia Naranjito, Cantón Naranjito, provincia del Guayas, y cuyas designaciones son las siguientes: Lote Cuatro guión D, Lote Cuatro guión C, Lote Cuatro guión B, Lote Cuatro Guión A, Bosque de Tosca, Isla Ruiz, Lote Seis guión A, Lote Tres guión E, Lote Tres guión C, Lote Tres guión D, Lote Tres guión B e Isla Donoso. El área total conformada es de trescientas sesenta hectáreas. Los linderos generales de terreno son: Por el norte, camino diecisiete con mil quinientos setenta y cinco metros; Por el sur, camino catorce con mil seiscientos metros; Por el este, camino central con dos mil quinientos setenta y cinco metros; Por el oeste, camino diecinueve con dos mil quinientos veinticinco metros. Dichos terrenos fueron adquiridos por COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. mediante la transferencia de dominio realizada a su favor que consta de la escritura pública de Fusión por Absorción de las Compañías AGRÍCOLA SANTA MARIA COMPAÑÍA. LTDA. y SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO por COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., celebrada ante la Notaria, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjito el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez los terrenos fueron adquiridos por la compañía, mediante aporte a la constitución de Agrícola Santa Maria C.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

09 07
Ltda., realizado por Sociedad Anónima San Antonio, tal
y como consta de la escritura de constitución,
celebrada ante el Notario de Milagro, Abogado
Aycart Vicenzini, el veintisiete de febrero de mil
novecientos setenta y seis, inscrita la Transmisión
de dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón
Naranjito el nueve de junio de mil novecientos setenta
y seis, y la Constitución en el Registro
Mercantil de Guayaquil, el veintiseis de julio
de mil novecientos setenta y seis. Cuatro) Un
inmueble compuesto de cuatro lotes, que forman
un solo cuerpo cierto, y que formaran parte de
la Hacienda denominada "Lolandia", situados en
la Parroquia Naranjito, Cantón Naranjito,
Provincia del Guayas, y que se encuentran
identificados como: Cuatro E, Cuatro F, Dos G y
Dos H. Sus linderos y medidas son las
siguientes: Por el Norte, Propiedad de varios
finqueros, camino público de pie, Río Amarillo y
la antigua Hacienda San Antonio con mil
quinientos cincuenta metros; Por el Sur, lotes
hipotecados a favor de Financiera del Sur
S.A. Finansur, con una línea quebrada que se
proyecta en dirección Este-Oeste, en tramos de
novecientos ochenta metros, setecientos metros y
trescientos metros, que totalizan un mil novecientos
ochenta metros lineales; Por el Este, una línea de mil
seiscientos ochenta y cinco metros lineales en



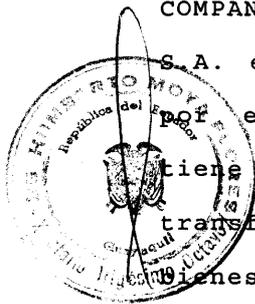
dirección Norte-Sur; y Por el Oeste, una línea de ochocientos treinta y cinco metros lineales que partiendo desde el lindero Norte llega hasta la compuerta localizada hacia el Sur. Todo esto hace una superficie total de doscientos siete hectáreas. Dichos terrenos fueron adquiridos por COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. mediante la transferencia de dominio realizada a su favor que consta de la escritura pública de Fusión por Absorción de las Compañías AGRÍCOLA SANTA MARIA COMPAÑÍA. LTDA. y SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO por COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., celebrada ante la Notario, Ab. Melva Rodríguez de Verduga el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjito el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez Agrícola Santa María C. Ltda. adquirió los lotes en mención mediante aporte realizado por parte de la Compañía Agrícola Lolandia C. Ltda., a su aumento de capital, lo cual consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, inscribiéndose el aporte, transferencia de dominio y otros contratos en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjito, el once de marzo de mil



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

00 08
novecientos ochenta y ocho. Cinco) Mediante escritura pública otorgada el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil Abogado Julio César Guerrero Cárdenas, COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. otorgó a favor de la Corporación Interamericana de Inversiones, hipoteca abierta sobre los bienes inmuebles anteriormente descritos, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjito, el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, con el número uno del Registro y anotada bajo el número veinte y tres del Repertorio. A su vez, la Corporación Interamericana de Inversiones, mediante comunicación del veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve autorizó a COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. para participar del presente proceso de escisión; y, consecuentemente para proceder a la transferencia del dominio de los bienes hipotecados a favor de la compañía AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA; copia de la mencionada comunicación se adjunta a la presente escritura pública en calidad de documento habilitante. CUATRO B.- Con estos antecedentes, el señor Alex Olsen Pons, por los derechos que representan de la compañía





COMPañIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. en su calidad antes invocada, declara que efectos de la escisión, su representada tiene a bien transferir, como en efecto transfiere, el dominio pleno y absoluto de los bienes descritos en la presente cláusula, sin reservarse nada para sí, a favor de AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, compañía resultante del presente proceso de escisión; así como, de todos los bienes muebles de propiedad de su representada, que constan de los balances adjuntos. QUINTA: DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos el señor Alex Olsen Pons, por los derechos que representa de COMPañIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. en su calidad antes invocada, declara: A) Que el Capital Social de la compañía ~~COMPañIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.~~ queda disminuido a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES; B) Que la mencionada disminución de capital se realiza mediante la división del Capital Social de COMPañIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. para asignar a AGRICOLA SANTA MARIA S.A. ~~AGRISAMSA~~ un capital social de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, todo lo cual se encuentra reflejado en los Estado Financieros respectivos; C) Perfeccionada la Escisión se entregarán las acciones respectivas a los Accionistas que han participado del presente acto

00 03

Don Enrique

Guayaquil, julio 13 de 1998

Señor Don
ALEX OLSEN PONS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAFLANTATION S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía, por un período de **DOS AÑOS**. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el artículo Duodécimo del Estatuto. Reemplazará en sus funciones al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia temporal, con las mismas atribuciones del subrogado.

En ejercicio de sus funciones, usted tendrá la representación legal de la Compañía de manera individual. Además tendrá otras atribuciones mismas que constan en el Capítulo Sexto, Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto social de la Compañía.

La **COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAFLANTATION S.A.** se constituyó ante la Notaría XVI del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el 06 de abril de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 12 de mayo de 1993. Con fecha 12 de julio de 1996, ante la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, se aumentó el capital suscrito de la Compañía, y se reformó el estatuto, en la parte respectiva al capital social y representación legal, instrumento que fue inscrito el 13 de noviembre de 1996 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Muy atentamente

Paulo Faidutti Navarrete

PAULO FAIDUTTI NAVARRETE
Vice-Presidente Ejecutivo

Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, julio 13 de 1998.

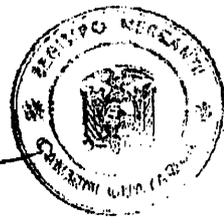
Alex Olsen Pons

ALEX OLSEN PONS
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. C.C. 090288324-8
Dirección: Km. 4,5 Vía Durán-Tambo.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Presidencia Ejecutiva*
Folio(s) *64-94* Registro Mercantil No.
16808 Repertorio No. *25153*

Se archivan los comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, *24 de Agosto de 1998*

Hector Miguel Alcharr Andrade
HAB HECTOR MIGUEL ALCHARR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1999



En la ciudad de Guayaquil, el día veinte y nueve del mes de julio de 1999, a las diez horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma. Actúa como como Presidente Ad-Hoc, el señor Werner Moeller Camacho; y, como secretario Ad-Hoc, el señor Alex Olsen Pons. El Presidente Ad-Hoc ordena a la Secretaría constate la identidad de los accionistas presentes, el valor pagado de sus acciones y los votos que les corresponden resultando que se encuentran presentes los siguientes accionistas: **UNO)** La compañía Predial e Inversionista Primero de Mayo S.A., representada por el señor Werner Moeller Camacho, en su calidad de Presidente, propietaria de cuatro millones cuarenta mil doscientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. **DOS)** El señor Alex Olsen Pons, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatro millones cuarenta mil doscientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una. Constatado el quórum legal, se comprueba que los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.**, quienes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para lo cual el Presidente Ad-Hoc somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día: **PUNTO UNO.- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DEL PROYECTO DE ESCISION DE LA COMPAÑIA; PUNTOS DOS.- ESTABLECER LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN LAS NUEVAS COMPAÑIAS Y DEMAS BASES PARA DICHA ESCISION.** Aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien expone la conveniencia de escindir la sociedad en dos; esto es, mediante la formación de una compañía más, la misma que llevaría el nombre de AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA. Luego de las correspondientes deliberaciones, los accionistas deciden por unanimidad: **PRIMERO: ESCINDIR LA COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., DE**



MANERA TAL QUE SE FORME UNA SOCIEDAD MAS, QUE SE DENOMINARA AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, LAS MISMAS QUE SE REGISTRAN POR LOS ESTATUTOS QUE MAS ADELANTE SE EXPRESARAN, DESTINANDO PARTE DE SU PATRIMONIO, ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA FORMACION DE LA NUEVA SOCIEDAD. SEGUNDO: DIVIDIR EL PATRIMONIO DE COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. ENTRE ELLA Y LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CREARA COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISION, PARA LO CUAL SE INCORPORARA EL BALANCE GENERAL ANTES Y DESPUES DE LA ESCISION, Y EL BALANCE INICIAL DE AMBAS SOCIEDADES, LOS MISMOS QUE SON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL; TERCERO: ~~NO JUDICAR A LA COMPAÑIA AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA EL ACTIVO CONSISTENTE EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONSTANTES EN EL BALANCE INICIAL DE OPERACIONES DE LA NUEVA COMPAÑIA;~~ CUARTO: RESOLVER QUE LAS ACCIONES A EMITIRSE, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA NUEVA COMPAÑIA CREADA EN VIRTUD DE LA ESCISION SEAN ASIGNADAS Y DISTRIBUIDAS A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACTUAL EN EL CAPITAL DE ESTA; QUINTO: ESTABLECER QUE EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL CON EL QUE SE CREARA LA NUEVA COMPAÑIA ES DE TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, EL MISMO QUE ESTARA DIVIDIDO EN TRESCIENTAS MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA. SEXTO: APROBAR QUE EL CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑIA QUEDA PAGADO EN SU TOTALIDAD MEDIANTE EL CARGO A LA CUENTA PATRIMONIAL DENOMINADA "CAPITAL SOCIAL" QUE LA NUEVA COMPAÑIA ADQUIERE DENTRO DEL PATRIMONIO QUE LE TRANSFIERE COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., TAL COMO CONSTA DE LOS BALANCES APROBADOS. SEPTIMO: ~~DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL DE COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., A LA SUMA DE SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES.~~ A continuación, manifiesta el señor Alex Olsen que es necesario aprobar los estatutos sociales que regirán a las compañías, una vez concluido el proceso de escisión, para lo cual sugiere el siguiente texto para COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina

COMPañIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.- ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: **A)** La actividad agrícola pecuaria en todas sus fases; **B)** La transformación, industrialización, aprovisionamiento y comercialización de sus productos. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley, incluso participar en el capital de otras sociedades. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos -

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL.-** **ARTICULO QUINTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en siete millones setecientos ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- **ARTICULO SEXTO:** Para la emisión, cesión, constitución de derechos reales; pignoración, fraccionamiento o canje de títulos de acciones se seguirá el trámite previsto en la ley; y demás normas aplicables; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc. correrán por cuenta del accionista interesado. **ARTICULO SEPTIMO.-** El Gerente General de la compañía llevará

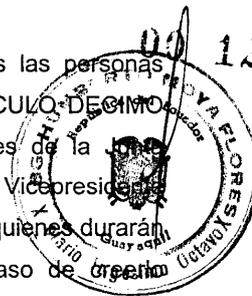
bajo su responsabilidad un Libro de Acciones y Accionistas; y, la compañía sólo reconocerá como accionista a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia, pignoración y la constitución de otros derechos reales sobre las acciones sólo surtirá efecto contra la compañía desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS DE**

LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los

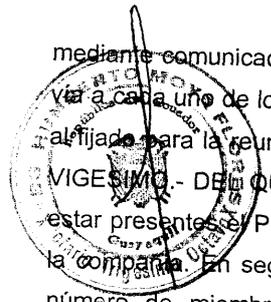


Gerentes y Subgerentes de Area, cuando éstos últimos se nombraren, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos y demás resoluciones administrativas aplicables. ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo y por el Vicepresidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- El organo supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, que deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. La Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley. Podrá hacerlo extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General, a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen, cuando meno, el veinte y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. ARTICULO UNDECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. ARTICULO DUODECIMO.- DEL QUORUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales personalmente o por medio de apoderado o representantes, debiendo conferirse la representación por escrito, mediante comunicación dirigida al Gerente General, o al Presidente Ejecutivo, con el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante disponga de poder conferido por escritura pública. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá la Junta General el Presidente Ejecutivo y actuará como

secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones las personas designadas para el efecto con el carácter de temporal o Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Presidente del Directorio y Gerente General de la Compañía; quienes durarán dos años en sus funciones; y, señalarles sus remuneraciones. En caso de ser necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos.; B) Elegir para un período de dos años a seis directores principales y a cinco directores suplentes y señalarles su remuneración; C) Designar para un período de un año al Comisario Principal y al suplente y fijarles su remuneración; D) Deliberar y resolver sobre los informes del Directorio, La Gerencia General y los Comisarios; E) Aprobar las Cuentas, Balances y estados de resultados que presenten los administradores de la compañía; F) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; G) Designar liquidador cuando fuere del caso; H) Interpretar los estatutos de modo obligatorio para los accionistas y administradores; I) Aprobar los aumentos y disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación y reformas de los estatutos sociales de la compañía; J) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración sin estar reservado para otro organismo; K) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONFORMACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará constituido por seis directores principales y cinco suplentes. De entre los directores principales se nombrará al Presidente del Directorio, que será elegido por la Junta General. Los directores podrán ser o no accionistas de la compañía. El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo podrán ser miembros del Directorio. Actuará como secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, con voz informativa, pero sin voto. Los miembros del Directorio que fueren elegidos por la Junta General durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Todos los directores continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no sean debidamente reemplazados. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará previa convocatoria del Presidente del Directorio, a iniciativa propia o a pedido de, por lo menos, tres de sus miembros principales. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las sesiones del Directorio se harán



mediante comunicación verbal o escrita, hecha privada o personalmente, o por cualquier vía a cada uno de los miembros del Directorio, con por lo menos dos días de anticipación al fijado para la reunión; señalando el lugar, día, hora y objeto de la sesión. ARTICULO



VIGESIMO.- DE QUORUM.- Para que exista quórum en primera convocatoria, deberán estar presentes el Presidente del Directorio, y por lo menos tres directores principales de la compañía. En segunda convocatoria, el directorio podrá sesionar válidamente con el

número de miembros presentes. El Directorio podrá sesionar válidamente aún sin necesidad de convocatoria si estuvieren presentes todos los miembros del organismo. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Directorio y el secretario, o quienes hagan sus veces. El Presidente del Directorio o quien haga las veces de tal, tendrá voto dirimente en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio. A) Establecer las políticas generales de la compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tales políticas sean aplicadas por los ejecutivos de la empresa; B) Dictar los reglamentos internos; C) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga como objeto la adquisición de bienes raíces o la tradición de los que sean de propiedad de la compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al dominio de los mismos; D) Proponer a la Junta General las reformas al estatuto social, que considere del caso; E) Las demás atribuciones que señale el estatuto o le confiera la Junta General. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Al Presidente del Directorio corresponde presidir las sesiones de Directorio. Será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, con las mismas atribuciones. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS ADMINISTRADORES.-** ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no accionista de la compañía, y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: A) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como secretario, las actas de sesiones de Junta General y los títulos de acciones; B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual; C) Someter a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta; D) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; E) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; F) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General. En caso de falta o ausencia temporal este funcionario será subrogado por

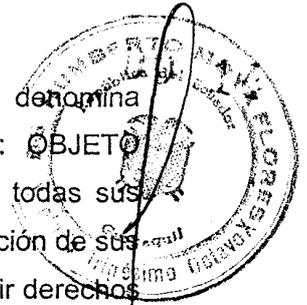
00 13

el Vicepresidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y podrá ser o no accionista de la misma. Durará dos años en sus funciones, tendrá la representación legal de la compañía de manera individual y actuará como ejecutor directo de las atribuciones del Directorio en coordinación con el Gerente general. Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponderá asimismo, subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal. El Vicepresidente Ejecutivo podrá actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, en forma indistinta con el Gerente General, a decisión de los accionistas o directores, según sea el caso. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, que la ejercerá de manera individual; B) Celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias; C) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; D) Contratar y remover empleados; E) Presentar cada año, a la Junta General, por intermedio del Directorio, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; F) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio y dar fe de todos los asuntos de la compañía; G) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; H) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones y las actas de sesiones en que actuó como secretario; I) Otorgar poderes especiales para determinadas negocios actividades; J) Nombrar, de considerarlo necesario, subgerentes de área y establecer sus responsabilidades; K) Cumplir y hacer cumplir la ley y estos estatutos sociales, así como los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS GERENTES DE AREA.- La Junta General de Accionistas nombrará a los Gerentes de Area de la empresa, cuando lo estime del caso, y por un período de un año. Los Gerentes de Area no tendrán la representación legal de la compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE AREA.-



Son atribuciones y deberes de los gerentes de área: A) Representar internamente a la administración en cada una de las áreas de trabajo establecidas y responder por las metas y planes establecidos para cada una de ellas por el Directorio de la sociedad; B) Administrar y supervisar el trabajo de sus funcionarios y empleados en cada una de las áreas; C) Presentar cada año al directorio un informe de labores y una programación general de actividades para el siguiente ejercicio económico; D) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; y, E) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que le señalen los estatutos sociales y los reglamentos de la compañía le señalen. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.- Todos los funcionarios y administradores de la compañía serán responsables por faltas en el cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad de acuerdo con la ley. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y uno suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, u luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General Ordinaria, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por ley. En caso de falta o ausencia temporal, o de incumplimiento notorio del comisario principal, el directorio llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- la compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General, y ésta nombre a otra persona para cumplir esta función. Conocido el texto del estatuto social que regirá a la COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., se somete a la aprobación de los señores accionistas, quienes luego de deliberar como es de rigor deciden por unanimidad: **OCTAVO.- Aprobar el estatuto social que regirá a COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., en los mismos términos sugeridos por el Presidente Ejecutivo de la compañía y que constan transcritos en la presente acta. Continúa en el uso de la palabra el señor Alex Olsen, quien manifiesta que es igualmente necesario aprobar los estatutos sociales que regirán a la compañía resultante del proceso de de escisión, para lo cual sugiere el siguiente texto para AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA : CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:**

DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA.-** ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: **A)** La actividad agrícola y pecuaria en todas sus fases; **B)** La transformación, industrialización, aprovisionamiento y comercialización de sus productos. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley, incluso participar en el capital de otras sociedades. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos - ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de ~~CINCUENTA AÑOS~~ contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de ~~Guayaquil~~, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL.-** ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ~~TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES~~, dividido en ~~trecientas mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres~~ cada una de ellas.- ARTICULO SEXTO: Para la emisión, cesión, constitución de derechos reales; pignoración, fraccionamiento o canje de títulos de acciones se seguirá el trámite previsto en la ley; y demás normas aplicables; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc. correrán por cuenta del accionista interesado. ARTICULO SEPTIMO.- El Gerente General de la compañía llevará bajo su responsabilidad un Libro de Acciones y Accionistas; y, la compañía sólo reconocerá como accionista a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia, pignoración y la constitución de otros derechos reales sobre las acciones sólo surtirá efecto contra la compañía desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el



Gerente General y los Gerentes y Subgerentes de Area, cuando éstos últimos se nombraron, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos y demás resoluciones administrativas aplicables. ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo y por el Vicepresidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, que deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. La Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley. Podrá hacerlo extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General, a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen, cuando meno, el veinte y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. ARTICULO UNDECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. ARTICULO DUODECIMO.- DEL QUORUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales personalmente o por medio de apoderado o representantes, debiendo conferirse la representación por escrito, mediante comunicación dirigida al Gerente General, o al Presidente Ejecutivo, con el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante disponga de poder conferido por escritura pública. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Dirigirá la Junta General el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones las personas designadas para el efecto con el carácter de temporal o Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO SEXTO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:

A) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Presidente del Directorio y Gerente General de la Compañía; quienes durarán dos años en sus funciones; y, señalarles sus remuneraciones. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten

en sus respectivos nombramientos.; B) Elegir para un período de dos años a seis directores principales y a cinco directores suplentes y señalarles su remuneración; C) Designar para un período de un año al Comisario Principal y al suplente y fijarles su remuneración; D) Deliberar y resolver sobre los informes del Directorio, La Gerencia General y los Comisarios; E) Aprobar las Cuentas, Balances y estados de resultados que presenten los administradores de la compañía; F) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; G) Designar liquidador cuando fuere del caso; H) Interpretar los estatutos de modo obligatorio para los accionistas y administradores; I) Aprobar los aumentos y disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación y reformas de los estatutos sociales de la compañía; J) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración sin estar reservado para otro organismo; K) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONFORMACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará constituido por seis directores principales y cinco suplentes. De entre los directores principales se nombrará al Presidente del Directorio, que será elegido por la Junta General. Los directores podrán ser o no accionistas de la compañía. El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo podrán ser miembros del Directorio. Actuará como secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, con voz informativa, pero sin voto. Los miembros del Directorio que fueren elegidos por la Junta General durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Todos los directores continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no sean debidamente reemplazados. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará previa convocatoria del Presidente del Directorio, a iniciativa propia o a pedido de, por lo menos, tres de sus miembros principales. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE



LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las sesiones del Directorio se harán mediante comunicación verbal o escrita, hecha privada o personalmente, o por cualquier vía a cada uno de los miembros del Directorio, con por lo menos dos días de anticipación al fijado para la reunión; señalando el lugar, día, hora y objeto de la sesión. ARTICULO VIGESIMO.- DEL QUORUM.- Para que exista quórum en primera convocatoria, deberán estar presentes el Presidente del Directorio, y por lo menos tres directores principales de la compañía. En segunda convocatoria, el directorio podrá sesionar válidamente con el número de miembros presentes. El Directorio podrá sesionar válidamente aún sin necesidad de convocatoria si estuvieren presentes todos los miembros del organismo. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Directorio y el secretario, o quienes hagan sus veces. El Presidente del Directorio o quien haga las veces de tal, tendrá voto dirimente en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: A) Establecer las políticas generales de la compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tales políticas sean aplicadas por los ejecutivos de la empresa; B) Dictar los reglamentos internos; C) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga como objeto la adquisición de bienes raíces o la tradición de los que sean de propiedad de la compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al dominio de los mismos; D) Proponer a la Junta General las reformas al estatuto social, que considere del caso; E) Las demás atribuciones que señale el estatuto o le confiera la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Al Presidente del Directorio corresponde presidir las sesiones de Directorio. Será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, con las mismas atribuciones. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS ADMINISTRADORES.-** ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no accionista de la compañía, y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: A) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como secretario, las actas de sesiones de Junta General y los títulos de acciones; B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual; C) Someter a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta; D) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; E) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; F) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la

00 16

Junta General. En caso de falta o ausencia temporal este funcionario será subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y podrá ser o no accionista de la misma. Durará dos años en sus funciones, tendrá la representación legal de la compañía de manera individual y actuará como ejecutor directo de las atribuciones del Directorio en coordinación con el Gerente general. Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponderá asimismo, subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal. El Vicepresidente Ejecutivo podrá actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, en forma indistinta con el Gerente General, a decisión de los accionistas o directores, según sea el caso. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, que la ejercerá de manera individual; B) Celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias; C) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; D) Contratar y remover empleados; E) Presentar cada año, a la Junta General, por intermedio del Directorio, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; F) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio y dar fe de todos los asuntos de la compañía; G) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; H) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones y las actas de sesiones en que actuó como secretario; I) Otorgar poderes especiales para determinadas negocios actividades; J) Nombrar, de considerarlo necesario, subgerentes de área y establecer sus responsabilidades; K) Cumplir y hacer cumplir la ley y estos estatutos sociales, así como los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS GERENTES DE AREA.- La Junta General de Accionistas nombrará a los Gerentes de Area de la empresa, cuando lo estime del caso, y por un período de un año. Los Gerentes de Area no tendrán la representación legal de la compañía. ARTICULO



VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE AREA.-

Son atribuciones y deberes de los gerentes de área: A) Representar internamente a la administración, en cada una de las áreas de trabajo establecidas y responder por las metas y planes establecidos para cada una de ellas por el Directorio de la sociedad; B) Administrar y supervisar el trabajo de sus funcionarios y empleados en cada una de las áreas; C) Presentar cada año al directorio un informe de labores y una programación general de actividades para el siguiente ejercicio económico; D) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; y, E) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que le señalen los estatutos sociales y los reglamentos de la compañía le señalen.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.- Todos los funcionarios y administradores de la compañía serán responsables por faltas en el cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad de acuerdo con la ley.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y uno suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, u luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General Ordinaria, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por ley. En caso de falta o ausencia temporal, o de incumplimiento notorio del comisario principal, el directorio llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- la compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General, y ésta nombre a otra persona para cumplir esta función. Luego de dar lectura al proyecto de estatutos sociales, éstos son sometidos al conocimiento y aprobación de la Junta General, que luego de deliberar como es de rigor, decide por unanimidad:

NOVENO.- Aprobar el estatuto social que regirá a AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, en los mismos términos sugeridos por el Presidente Ejecutivo de la compañía y que constan transcritos en la presente acta. Finalmente, el señor Werner Moeller Camacho toma la palabra para manifestar que es necesario autorizar al Presidente Ejecutivo para que suscriba los documentos necesarios para perfeccionar esta decisión de la Junta General.

Sometido este punto a consideración de los señores accionistas, éstos deciden por unanimidad: **DECIMO.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR ALEX OLSEN PONS, PARA QUE EN**

00 17

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LOS ACTOS JURIDICOS

ANTEDICHOS. Sin otro asunto que tratar, el Presidente Ad-hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas con quince minutos, firmando para constancia todos los presentes. f.- Werner Moeller Camacho, PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA; f.- Alex Olsen Pons, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA; f.- p. Predial e Inversionista Primero de Mayo S.A., Werner Moeller Camacho, Presidente; f.- Alex Olsen Pons.



CERTIFICO.- Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, el mismo que reposa en los archivos de la compañía. Guayaquil, veinte y nueve de julio de 1999.

A handwritten signature in cursive script, which appears to read 'Alex Olsen Pons'.

Alex Olsen Pons

SECRETARIO DE LA JUNTA

ECUAPLANTATION S.A.**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Antes de la Escisión)****ACTIVOS****ACTIVOS CORRIENTES:****DISPONIBLE:**

Caja	S/.	50.000
Fondos Rotativos		124.756.638
Bancos Moneda Nacional		86.121.684
Bancos - Ahorros		5.000.000
Bancos Moneda Extranjera		11.294.000
Inversiones Temporales		287.192.630

TOTAL DISPONIBLE: S/ 514.414.952**CUENTAS POR COBRAR:**

Clientes	S/.	8.661.466.301
Deudores Varios		1.986.089.259
Cuentas Personales		81.952.514
Anticipos a Trabajos		8.450.000
Ctas. Relacionadas		147.201.132
Depósitos en Garantía		104.784.950
Anticipo a Proveedores		377.496.065
Crédito Fiscal		575.633.977
Reserva para Ctas. Incobrables		(150.867.225)

TOTAL CUENTAS POR COBRAR S/ 11.792.206.973**INVENTARIOS:**

Cultivo Piña Comercial	S/.	4.360.498.178
Cultivo de Maracuyá (Daular)		322.172.306
Cultivo Caña de Azúcar		1.408.950.568
Cultivo de Maíz		78.835.850
Cultivo de Guayaba		820.232.148
Cultivo de Sandía		1.049.000
Cultivo de Uva		1.832.506
Cultivo de Melón		39.019.192
Vivero de Teca		23.266.593
Cultivo de Mango		799.847.689
Cultivo de Cebolla		7.306.543

TOTAL CULTIVOS S/ 7.863.010.573

Producto Terminado	S/.	5.350.258.964
Fruta Fresca		750.427.566

TOTAL PRODUCTOS S/ 6.100.686.530

Materiales	S/.	1.652.111.270
Químicos y Otros		388.049.881

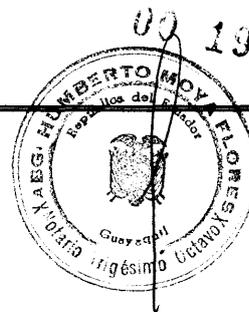
TOTAL MATERIALES Y OTROS S/ 2.040.161.151**PEDIDOS EN TRANSITO**

Importaciones en Tránsito	S/.	2.525.380
---------------------------	-----	-----------

TOTAL PEDIDOS EN TRANSITO S/ 2.525.380**TOTAL INVENTARIOS:** S/ 16.006.383.634**OTROS ACTIVOS CORRIENTES:**

Pagos Anticipados	S/.	715.496.608
-------------------	-----	-------------

TOTAL OTROS ACTIVOS CORRIENTES: S/ 715.496.608**TOTAL ACTIVOS CORRIENTES:** S/ 29.028.502.167

ECUAPLANTATION S.A.**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Antes de la Escisión)****ACTIVOS FIJOS:**

Terrenos	S/.	6.796.470.516
Edificios		6.054.707.682
Maquinarias & Equipos		33.493.046.703
Muebles & Enseres		114.623.001
Equipos Electrónicos		190.731.449
Equipos de Oficina		63.193.415
Vehículos		837.620.800
Instalaciones		7.547.172.469
Equipos Varios		164.613.988
Equipos de Laboratorio		150.024.070
Construcciones en Proceso		29.343.464
Importaciones en Tránsito		11.341.364
(-) Depreciación Acumulada		(11.517.429.117)

TOTAL ACTIVOS FIJOS:**S/.** 43.935.459.804**ACTIVOS NO CORRIENTE:****GASTOS DIFERIDOS**

Gastos Pre-operacionales	S/.	46.629.436
Gastos de Experimentación		275.275.176
Gastos Anticipados		15.270.478
Otros		1.040.856.076

TOTAL GASTOS DIFERIDOS**S/.** 1.378.031.166**AMORTIZABLES:****CULTIVO DE UVA**

Obras de Infraestructura	S/.	9.215.300
Formación del Cultivo		25.242.655

TOTAL CULTIVO DE UVA**S/.** 34.457.955**CULTIVO DE GUAYABA**

Formación del Cultivo	S/.	6.316.202
-----------------------	-----	-----------

TOTAL CULTIVO DE GUAYABA**S/.** 6.316.202**CULTIVO PIÑA COMERCIAL**

Obras de Infraestructura	S/.	514.763.210
Formación Cultivo		59.220.800

TOTAL PIÑA COMERCIAL**S/.** 573.984.010**CULTIVO CAÑA DE AZUCAR**

Plantación Caña	S/.	271.757.808
Plantación Ecuaplan		913.812.854
Nuevos Canteros		585.956.570

TOTAL CULTIVO CAÑA DE AZUCAR**S/.** 1.771.527.232**CULTIVOS DEL VALLE**

Obras de Infraestructura	S/.	375.901.319
Formación del Cultivo		262.203.235

TOTAL CULTIVOS DEL VALLE**S/.** 638.104.554**CULTIVO MARACUYA (DAULAR)**

Obras de Infraestructura	S/.	254.507.002
Formación del Cultivo		51.550.193

TOTAL MARACUYA (DAULAR)**S/.** 306.057.195

ECUAPLANTATION S.A.

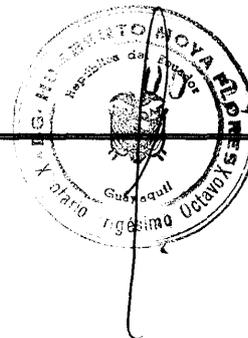
**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Antes de la Escisión)**



CULTIVO MANGO (DAULAR)			
Obras de Infraestructura	S/.	17.699.365	
TOTAL CULTIVO MANGO (DAULAR)	S/.	17.699.365	
TOTAL AMORTIZABLE		3.348.146.513	
TOTAL NO CORRIENTES:	S/.	4.726.177.679	
TOTAL DEL ACTIVO.	S/.	<u>77.690.139.650</u>	

ECUAPLANTATION S.A.

**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Antes de la Escisión)**



PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES:

Proveedores	S/.	1.608.881.404
Proveedores del Exterior		1.513.404.787
Cuentas por Pagar		7.096.072.827
Documentos por Pagar		1.645.194.088
Préstamos Bancarios		12.968.710.297
Beneficios Sociales		895.643.975
Impuestos por Pagar		1.849.367.176
Cuentas por Pagar Cías Relaciona		163.608.778
Intereses por Pagar		136.267.083
Intereses por Pagar M/E		2.430.793.997
Porción Corriente Pasivo a L/P		1.922.847.738
Sobregiros Bancarios		1.269.650.000

TOTAL PASIVOS CORRIENTES

S/. 33.500.442.150

PASIVOS NO CORRIENTES:

PASIVO A LARGO PAZO

Documentos por Pagar	S/.	974.432.380
Documentos por Pagar M/E		21.392.080.434

TOTAL PASIVO A LARGO PAZO

S/. 22.366.512.814

TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES

22.366.512.814

TOTAL DEL PASIVO.

S/. 55.866.954.964

ECUAPLANTATION S.A.

**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Antes de la Escisión)**

00 23

PATRIMONIO			
CAPITAL SUSCRITO			
Accionistas	S/. 8.080.500.000		
TOTAL CAPITAL SUSCRITO		S/. 8.080.500.000	
RESERVAS			
Entrega de Accionistas	S/. 6.113.639.083		
Reserva por Rev. del Patrimonio	8.262.983.367		
Reexpresión Monetaria	(4.527.974.595)		
TOTAL RESERVAS			9.848.647.855
RESULTADOS			
Pérdida de Ejercicios Anteriores	S/. (796.765.673)		
Utilidad del Ejercicio	4.690.802.504		
TOTAL RESULTADOS			<u>3.894.036.831</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO			S/. 21.823.184.686
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO.			S/. <u>77.690.139.650</u>



ALEX OLSEN PONS
GERENTE GENERAL

ING. NESTOR CALDERON AVILA
CONTADOR GENERAL

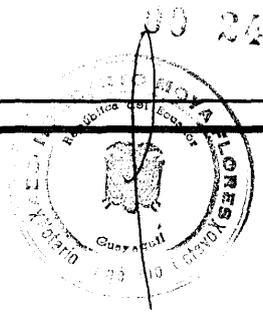
ING. JULIO PACHECO J.
GERENTE CONTRALOR

11-Oct-99

ECUAPLANTATION S.A.**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1.999
(Después de la Escisión)**

00 23

CUENTAS	SUCRES	
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES:		
DISPONIBLE:		
Fondos Rotativos	95.250.000	
Bancos Moneda Nacional	51.390.421	
Bancos - Ahorros	5.000.000	
Bancos Moneda Extranjera	11.294.000	
TOTAL DISPONIBLE:		S/. 162.934.421
CUENTAS POR COBRAR:		
Cientes	7.591.676.913	
Deudores Varios	1.904.503.205	
Cuentas Personales	34.982.254	
Depósitos en Garantía	97.648.551	
Anticipo a Proveedores	356.862.065	
Crédito Fiscal	557.856.147	
Reserva para Ctas.Incobrables	(150.867.225)	
TOTAL EXIGIBLE:		S/. 10.392.661.910
INVENTARIOS:		
Fruta fresca	S/. 750.427.566	
TOTAL INVENTARIOS	S/. 750.427.566	
Producto Terminado	S/. 5.350.258.964	
TOTAL PRODUCTOS	S/. 5.350.258.964	
Materiales	S/. 1.610.524.854	
TOTAL MATERIALES Y OTROS	S/. 1.610.524.854	
PEDIDOS EN TRANSITO		
Importaciones en Tránsito	S/. 2.525.380	
TOTAL PEDIDOS EN TRANSITO	S/. 2.525.380	
TOTAL INVENTARIOS:		S/. 7.713.736.764
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		
Pagos Anticipados	S/. 622.374.210	
TOTAL OTROS ACTIVOS CORRIENTES		S/. 622.374.210
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES:		S/. 18.891.707.305

ECUAPLANTATION S.A.**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1.999
(Después de la Escisión)**

CUENTAS	SUCRES
ACTIVOS FIJOS:	
Terrenos	S/. 1.075.474.575
Edificios	5.279.982.231
Equipos Electronicos	131.461.507
Maquinarias y Equipos	25.825.724.160
Vehículos	326.081.208
Instalaciones	1.090.776.512
Muebles & Enseres	88.005.577
Equipos de Laboratorios	150.024.070
Equipos de Oficina	63.193.415
Proyectos en proceso	11.341.364
(-) Depreciación Acumulada	<u>(5.190.818.558)</u>
TOTAL ACTIVOS FIJOS:	S/. 28.851.246.059
ACTIVOS NO CORRIENTE:	
GASTOS DIFERIDOS	
Gastos de Constitución	S/. 159.486
Gastos Pre-operacionales	275.275.176
Gastos de Experimentación	15.270.478
Otros	706.748.341
Línea de Jugos	<u>377.350.112</u>
TOTAL GASTOS DIFERIDOS	S/. 1.374.803.593
TOTAL NO CORRIENTES:	S/. 1.374.803.593
TOTAL DEL ACTIVO.	S/. 49.117.766.957

ECUAPLANTATION S.A.**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1.999
(Después de la Escisión)**

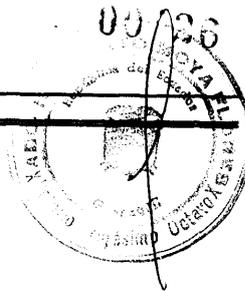
00 25

CUENTAS	SUCRES
PASIVOS	
<u>PASIVOS CORRIENTES:</u>	
Proveedores	S/. 1.200.822.828
Cuentas por Pagar	5.102.438.482
Préstamos Bancarios	1.270.575.200
Beneficios Sociales	825.176.608
Impuestos por Pagar	1.844.237.706
Intereses por Pagar	1.327.750.891
Porción Corriente Pasivo a L/P	1.417.459.513
Sobregiros Bancarios	1.269.650.000
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	S/. 14.258.111.228
<u>PASIVOS NO CORRIENTES:</u>	
PASIVO A LARGO PLAZO	
Documentos por Pagar M/E	20.444.100.000
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	S/. 20.444.100.000
TOTAL DEL PASIVO.	S/. 34.702.211.228



ECUAPLANTATION S.A.**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1.999
(Después de la Escisión)**

CUENTAS	SUCRES
PATRIMONIO	
CAPITAL SUSCRITO	
Accionistas	S/. 7.780.000.000
TOTAL CAPITAL SUSCRITO	<u>S/. 7.780.000.000</u>
RESERVAS	
Entrega de Accionistas	S/. 4.584.230.389
Reserva por Rev. del Patrimonio	2.685.253.104
Reexpresión Monetaria	<u>(4.527.974.595)</u>
TOTAL RESERVAS	<u>S/. 2.741.508.898</u>
RESULTADOS	
Pérdida de Ejercicios Anteriores	S/. (796.765.673)
Utilidad del Presente Ejercicio	<u>4.690.802.504</u>
TOTAL RESULTADOS	<u>S/. 3.894.036.831</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	S/. 14.416.545.729
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO.	<u>S/. 49.117.756.957</u>



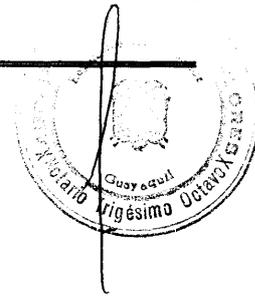

Sr. Alex Olsen Pons
Gerente General


Ing. Com. Julio Pacheco
Contralor


Ing. Néstor Calderón A.
Contador

AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Después de la Escisión)**

00 27

**ACTIVOS****ACTIVOS CORRIENTES:****DISPONIBLE:**

Caja	SI.	50.000
Fondos Rotativos		29.506.638
Bancos Moneda Nacional		34.731.263
Inversiones Temporales		287.192.630

TOTAL DISPONIBLE: SI. **351.480.531****CUENTAS POR COBRAR:**

Cientes	SI.	1.069.789.388
Deudores Varios		81.586.054
Cuentas Personales		46.970.260
Anticipos a Trabajos		8.450.000
Clas. Relacionadas		147.201.132
Depósitos en Garantía		7.136.399
Anticipo a Proveedores		20.634.000
Crédito Fiscal		17.777.630

TOTAL CUENTAS POR COBRAR SI. **1.399.545.063****INVENTARIOS:**

Cultivo Piña Comercial	SI.	4.360.498.178
Cultivo de Maracuyá (Daular)		322.172.306
Cultivo Caña de Azúcar		1.408.950.568
Cultivo de Maíz		78.835.850
Cultivo de Guayaba		820.232.148
Cultivo de Sandía		1.049.000
Cultivo de Uva		1.832.506
Cultivo de Melón		39.019.192
Vivero de Teca		23.266.593
Cultivo de Mango		799.847.689
Cultivo de Cebolla		7.306.543

TOTAL CULTIVOS SI. **7.863.010.573**

Materiales	SI.	41.586.416
Químicos y Otros		388.049.881

TOTAL MATERIALES Y OTROS SI. **429.636.297****TOTAL INVENTARIOS:** SI. **8.292.646.870****OTROS ACTIVOS CORRIENTES:**

Pagos Anticipados	SI.	93.122.398
-------------------	-----	------------

TOTAL OTROS ACTIVOS CORRIENTES: SI. **93.122.398****TOTAL ACTIVOS CORRIENTES:** SI. **10.136.794.862****ACTIVOS FIJOS:**

Terrenos	SI.	5.720.995.941
Edificios		709.530.378
Maquinarias & Equipos		5.594.347.920

AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Después de la Escisión)**

00 28

Muebles & Enseres	14.378.330
Equipos Electrónicos	24.521.622
Vehículos	262.226.075
Instalaciones	2.627.608.784
Equipos Varios	101.261.231
Construcciones en Proceso	29.343.464

TOTAL ACTIVOS FIJOS:**ACTIVOS NO CORRIENTE:****GASTOS DIFERIDOS**

Gastos Pre-operacionales S/. 3.227.573

TOTAL GASTOS DIFERIDOS

S/. 3.227.573

AMORTIZABLES:**CULTIVO DE UVA**

Obras de Infraestructura S/. 9.215.300

Formación del Cultivo 25.242.655

TOTAL CULTIVO DE UVA

S/. 34.457.955

CULTIVO DE GUAYABA

Formación del Cultivo S/. 6.316.202

TOTAL CULTIVO DE GUAYABA

S/. 6.316.202

CULTIVO PIÑA COMERCIAL

Obras de Infraestructura S/. 514.763.210

Formación Cultivo 59.220.800

TOTAL PIÑA COMERCIAL

S/. 573.984.010

CULTIVO CAÑA DE AZUCAR

Plantación Caña S/. 271.757.808

Plantación Ecuaplan 913.812.854

Nuevos Canteros 585.956.570

TOTAL CULTIVO CAÑA DE AZUCAR

S/. 1.771.527.232

CULTIVOS DEL VALLE

Obras de Infraestructura S/. 375.901.319

Formación del Cultivo 262.203.235

TOTAL CULTIVOS DEL VALLE

S/. 638.104.554

CULTIVO MARACUYA (DAULAR)

Obras de Infraestructura S/. 254.507.002

Formación del Cultivo 51.550.193

TOTAL MARACUYA (DAULAR)

S/. 306.057.195

CULTIVO MANGO (DAULAR)

Obras de Infraestructura S/. 17.699.365

TOTAL CULTIVO MANGO (DAULAR)

S/. 17.699.365

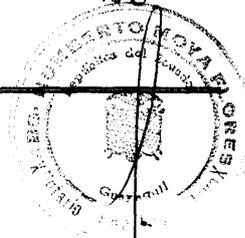
TOTAL AMORTIZABLE3.348.146.513**TOTAL NO CORRIENTES:**

S/. 3.351.374.086

TOTAL DEL ACTIVO.S/. 28.572.382.693

AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA

**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Después de la Escisión)**



PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES:

Proveedores	SI.	408.058.576
Cuentas por Pagar M/E		1.513.404.787
Cuentas por Pagar		1.993.634.345
Documentos por Pagar		1.645.194.088
Préstamos Bancarios		11.698.135.097
Beneficios Sociales		70.467.367
Impuestos por Pagar		5.129.470
Cuentas por Pagar Clas Relaciona		163.608.778
Intereses por Pagar		136.267.083
Intereses por Pagar M/E		1.103.043.106
Porción Corriente Pasivo a L/P		505.388.225

TOTAL PASIVOS CORRIENTES

SI. 19.242.330.922

PASIVOS NO CORRIENTES:

PASIVO A LARGO PAZO

Documentos por Pagar	SI.	974.432.380
Documentos por Pagar M/E		947.980.434

TOTAL PASIVO A LARGO PAZO

SI. 1.922.412.814

TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES

1.922.412.814

TOTAL DEL PASIVO.

SI. 21.164.743.736

**BALANCE GENERAL
AL 29 DE JULIO DE 1999
(Después de la Escisión)**

PATRIMONIO

CAPITAL SUSCRITO

Accionistas S/. 300.500.000 S/. 300.500.000

TOTAL CAPITAL SUSCRITO

RESERVAS

Entrega de Accionistas S/. 1.529.408.694
Reserva por Rev. del Patrimonio 5.577.730.263

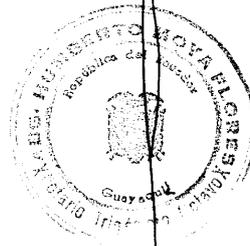
TOTAL RESERVAS 7.107.138.957

TOTAL DEL PATRIMONIO

S/. 7.407.638.957

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO.

S/. 28.572.382.693



ALEX OLSEN PONS
GERENTE GENERAL

ING. NESTOR CALDERON AVILA
CONTADOR GENERAL

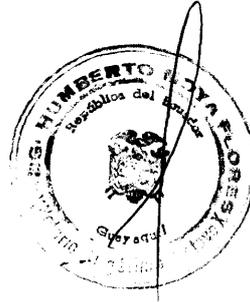
ING. JULIO PACHECO J.
GERENTE CONTRALOR



Avenida 40A, No 13-09 Piso 7
Bogotá, Colombia
Tels. (571) 288-2006 / 288-7244 / 288-0366
Fax (571) 288-0357 / 288-6336

Santa Fe de Bogotá, 24 de junio de 1999

Sr. Alex Olsen Pons
Presidente Ejecutivo
Ecuaplantation, S.A.
Guayaquil, Ecuador
Vía Fax: (593-4) 800-724



Estimado Alex:

Hago referencia a su carta GG-170-99 fechada el 11 de mayo del corriente año, en la que informan a la CII sobre algunos cambios que se están considerando en Ecuaplantation y para lo cual solicitaron que la CII de su aprobación a la escisión de Ecuaplantation en dos áreas: una industrial y una agrícola de forma que se pueda completar un acuerdo societario entre los patrocinadores de Ecuaplantation S.A. y Chiquita Brands Inc quien ha indicado un interés para adquirir el 50% de la participación accionaria en la planta agroindustrial de Ecuaplantation.

Al respecto me permito informarle que el Comité de Operaciones de la CII consideró la solicitud antes mencionada y por este medio le comunica que presta su consentimiento a fin de que se inician los trámites correspondientes para llevar a cabo la escisión de Ecuaplantation, S.A. De esta forma entendemos se podrá completar la negociación con Chiquita Brands Inc para que éstos puedan adquirir un 50% de la participación accionaria en la planta agroindustrial.

Según hemos sido informados por ustedes, no habrá cambio de nombre de la sociedad Ecuaplantation, S.A. y que la escisión consiste en el traslado de algunos activos actualmente bajo la propiedad de Ecuaplantation, S.A. a la sociedad Agrícola Santa María propiedad de los Sres. Moeller y Olsen. Asimismo, las hipotecas y prendas otorgadas en favor de la CII se mantienen vigentes incluyendo la prenda sobre la totalidad de las acciones de Ecuaplantation, S.A.

La CII confirma que todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo de fecha 29 de octubre de 1993 y sus correspondientes enmiendas permanecerán inalterables.

Mucho agradeceremos se sirvan mantener debidamente informado al Dr. Bruno Pineda, nuestro abogado local en Ecuador, sobre el avance de los trámites correspondientes a la escisión de Ecuaplantation, S.A. y asimismo proporcionarle la documentación que él considere pertinente. Los servicios que a estos efectos preste el Dr. Pineda a la CII serán sufragados en su totalidad por Ecuaplantation, S.A., quien deberá manifestar por escrito a la CII su conformidad sobre este particular.

00 32

Si tiene alguna duda con respecto a esta comunicación o requiere cualquier aclaración, favor no dude en llamarme en Bogotá a los teléfonos (571) 288-2006 y (571) 288-7244 ó escribirme por correo electrónico a rodrigo.ordonez@colombia.com o vía fax al (571) 288-0357.

Atentamente,

Roberto Ordóñez
Oficial Regional



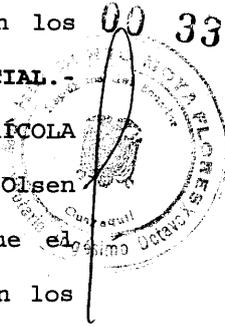
- cc: Dr. Bruno Pineda - fax No. (593-2) 258-038
- Roldán Trujillo
- Jean Philippe Prosper
- Rosario Saco
- Juan Eduardo Zuluaga

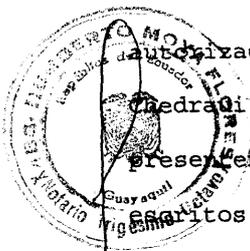
olm

societario, cuyos nombres constan registrados en los ⁰⁰ 33
libros sociales. **SEXTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**
El Representante Legal de la compañía COMPAÑÍA AGRÍCOLA
E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., Señor Alex Olsen
Pons en su calidad antes invocada, declara que el
Estatuto Social de la compañía queda reformada en los
términos que constan de la copia certificada del Acta
de la Junta General Extraordinaria de Socios de la
compañía del día veinte y nueve de julio de mil
novecientos noventa y nueve que se anexa a la presente
escritura como documento habilitante. **NOVENA:**
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a esta
Escritura Pública para que formen parte integrante de
ella: A) Nombramiento del señor Alex Olsen Pons, como
Presidente Ejecutivo de COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL
ECUAPLANTATION S.A.; B) Copia certificada del Acta de
Junta General Universal y Extraordinaria de Socios o
Accionistas de la compañía COMPAÑÍA AGRÍCOLA E
INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A., celebrada el día veinte
y nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve; C)
Balance General de COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL
ECUAPLANTATION S.A., cortado al veinte y nueve de julio
de mil novecientos noventa y nueve; D) Balance
General inicial de AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA,
cortado al veinte y nueve de julio de mil novecientos
noventa y nueve; E) Carta de autorización de la
acreedora hipotecaria la Corporación Interamericana de
Inversiones. **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan ampliamente



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





autorizados los Abogados Heinz Moeller Gómez, Marjorie Chedraui de Valverde y Soad Manssur Villagrán para que presenten, individual o conjuntamente, todos los escritos y realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento de los presentes actos societarios, inclusive quedan expresamente autorizados los mencionados profesionales para que presenten los testimonios de la Escritura Pública respectiva y soliciten su aprobación a la Superintendencia de Compañías. Abogada Marjorie Chedraui de Valverde. Registro número nueve mil cuatrocientos noventa y seis, Guayas. Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

p. COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.

ALEX OLSEN PONS

PRESIDENTE EJECUTIVO

• Ced. No.0902883248

Cert. Vot. No. 291-192

RUC. 09912686001

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO** EN **TREINTA Y CUATRO FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, AGOSTO 23 DE 1999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0003868 DEL INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1999, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. QUE CREA UNA COMPAÑIA MAS DENOMINADA AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA PRIMERA LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 30 DE JULIO DE 1999.

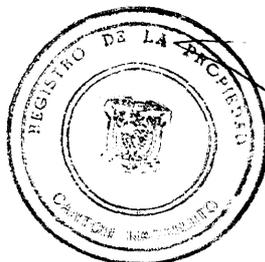
GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

TIPICO: Que he cumplido con lo que dispone el ART. 4 de la RESOLUCION No. 99-2-1-1-0003868 del Intendente de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS de fecha 27 de Octubre de 1999; por lo que queda inscrita la TRANSFERENCIA DE DOMINIO que realiza la Compañía denominada COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S. A. en favor de la COMPAÑIA AGRICOLA SANTA MARIA S. A. AGRISANSA, con el número 370 del Registro correspondiente a mi cargo, y anotada bajo el número 718 del Repertorio.-

Naranjito, 16 de Diciembre de 1999



M. Mercedes Jordán de Goyes
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON HERMANDAD

CERTIFICO: que son hechos de hoy; y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 99-2-1-1-0003868, dictada el 27 de Octubre de 1999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la ESCISION; DIMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S. A. y Creación de Agrícola - Santa María S. A. AGRISANSA como efecto de la Escisión, de fojas 11.078 a 11.126, número 1.206 del Registro Mercantil-Libro de In-

diestral y anotada bajo el número 27.740 del Repertorio.-Guyaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 99-2-1-1-0003868, dictada el 27 de Octubre de 1999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CREACION de AGRICOLA SANTA MARIA S. A. AGRIBAMBA COMO EFECTO DE LA ESCISION DE COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S. A., de folios 67.103 e - 67.152, número 20.460 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.742 del Repertorio.-Guyaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guyaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

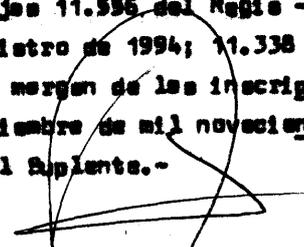
~~Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivée el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de AGRICOLA SANTA MARIA S. A. AGRIBAMBA .-Guyaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

TIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la EXCISION; DIMINUCION DE CAPITAL SUBSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S. A. e fojas 11.556 del Registro Industrial de 1993; 18.052 del mismo Registro de 1994; 11.338 y 23.467 del mencionado Registro de 1996, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-




Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil